



FUNDACIÓN PARA LA  
**JUSTICIA**

# Informe

**sobre búsqueda de personas migrantes  
desaparecidas y víctimas de masacres,  
para el Comité de Naciones Unidas de  
Trabajadores Migratorios**

Con motivo de la sustentación del 4º informe  
periódico de México sobre la aplicación de la  
Convención Internacional sobre la Protección de los  
Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y  
de sus Familiares.



**marzo 2025**



# **Informe sobre búsqueda de personas migrantes desaparecidas y víctimas de masacres, para el Comité de Naciones Unidas de Trabajadores Migratorios con motivo de la sustentación del 4º informe periódico de México sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**

Ciudad de México, marzo 2025

## **I. Introducción**

El presente informe se enfoca en los avances y desafíos pendientes del gobierno mexicano en cuanto a la **búsqueda de personas migrantes desaparecidas, la identificación forense, y el acceso a la verdad, justicia y reparación de las víctimas y sus familias**, temáticas que han sido retomadas en los anteriores informes del Comité. Autorizamos al Comité la publicación del presente informe en su página.

La estructura de este informe se basa en el orden de los párrafos de la “Lista de cuestiones relativa al Cuarto informe periódico de México” elaborada por el Comité, fechada el 4 de enero de 2024 (CMW/C/EX/QPR/4); asimismo, se hace mención de los párrafos del informe del Estado mexicano del 24 de diciembre de 2024 (CMW/C/MEX/4) a los cuales hacemos referencia.

Adicionalmente, cabe destacar los siguientes informes elaborados y publicados por la Fundación para la Justicia, que contienen los desafíos para el acceso a la verdad y justicia de las víctimas migrantes, en casos de desapariciones y otros delitos en México:

- “Informe para el Comité contra la Desaparición Forzada (CED) con motivo de su primera visita a México”, noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/informe-para-el-comite-contra-la-desaparicion-forzada-ced-con-motivo-de-su-primera-visita-a-mexico/>
- “Observaciones Generales de la FJEDD al Proyecto de Lineamientos del Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación (MAE) elaborado por la CNB, SRE y FGR”, septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/observaciones-generales-de-la-fjedd-al-proyecto->

[de-lineamientos-del-mecanismo-de-apoyo-exterior-mexicano-de-busqueda-e-investigacion-mae-elaborado-por-la-cnb-sre-y-fgr/](https://www.fundacionjusticia.org/mecanismo-de-apoyo-exterior-de-busqueda-e-investigacion-mae-elaborado-por-la-cnb-sre-y-fgr/)

- “Estudio de análisis del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación (MAEBI) y su funcionamiento en el Salvador, Guatemala y Honduras en casos de personas migrantes desaparecidas”, de junio de 2024. Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/mecanismo-de-apoyo-exterior-de-busqueda-e-investigacion/>
- “Información sobre desaparición y desaparición forzada en México para aportar a la consulta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)”, del 1 de agosto de 2024. Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/informacion-sobre-desaparicion-y-desaparicion-forzada-en-mexico-para-aportar-a-la-consulta-de-la-comision-interamericana-de-derechos-humanos-cidh/>
- “Contribuciones de la Fundación para la Justicia para el Relator Especial de Naciones Unidas sobre migrantes para la elaboración de su Informe sobre el fenómeno de las personas migrantes desaparecidas-análisis de los derechos humanos” de diciembre de 2024. Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/contribuciones-de-la-fundacion-para-la-justicia-para-el-relator-especial-de-naciones-unidas-sobre-migrantes-para-la-elaboracion-de-su-informe-sobre-el-fenomeno-de-las-personas-migrantes-desaparecidas/>

## II. Contexto de violencia en México

La crisis de desaparición de personas y la situación de violencia que afectan gravemente la seguridad ciudadana en México son fomentadas por la ausencia de políticas públicas reales y eficientes de prevención y atención, y por la existencia de factores históricos y coyunturales preocupantes.

Aunado a los altos índices de impunidad que existen en México, existe una importante debilidad institucional de la procuración de justicia. En promedio, el 6.6% de las investigaciones en el país se resuelven con acción penal y el 3.6% sin acción penal; esto quiere decir que casi el 90% de las investigaciones en el país no se resuelven<sup>1</sup>.

Asimismo, esta debilidad institucional en materia de seguridad pública en México hace que el Estado tenga como principal instrumento al poder militar para ejercer la ley en el país, de acuerdo con diversas personas expertas.

La violencia generalizada es el resultado de las estrategias políticas, cuya narrativa alrededor de la seguridad pública se funda en el control punitivo estatal, a través del incremento de la participación de las Fuerzas Armadas en labores policiales de seguridad, pero que no contemplan la previsión primaria, ya que el problema estructural es la cuestión social<sup>2</sup>.

De acuerdo con el Índice Global de Crimen Organizado, México es el tercer país con mayor índice de criminalidad en el mundo. El aumento del control territorial por parte de grupos del crimen organizado, combinado con la corrupción han permitido que la criminalidad aumente.

Los grupos del crimen organizado en México recurren en gran medida a la extorsión como fuente de ingresos, dirigida tanto a particulares como a pequeñas, medianas y grandes empresas.

La extorsión territorial, conocida como “cobro de piso”, se ha convertido en una fuente de ingresos de bajo coste para los grupos delictivos. La industria alimentaria se ha convertido en

---

<sup>1</sup> <https://www.impunidadcero.org/impunidad-en-mexico/#/>

<sup>2</sup> <https://www.redalyc.org/journal/6437/643769231017/html/>

un objetivo de los grupos criminales cada vez más frecuente, lo que ha provocado crisis alimentarias e interrupciones en la cadena de suministro. La extorsión sigue siendo un problema importante en casi todas las ciudades mexicanas, siendo los municipios de los estados de Michoacán, Guanajuato, Zacatecas, Morelos, Nuevo Laredo y Estado de México los que registran los índices más elevados<sup>3</sup>.

De acuerdo con personas expertas, la macrocriminalidad en México tiene diversas expresiones delincuenciales: el narcotráfico, la trata de personas, las desapariciones forzadas, los homicidios, las extorsiones, los ilícitos electorales, la corrupción y la impunidad. En ese sentido, se identifican algunas de sus dimensiones:

- **Cualitativa.** A diferencia de otros países, en México la delincuencia organizada es un fenómeno que se desarrolla bajo el cobijo y participación del Estado. No nace como un agente externo al Estado y que busca penetrarlo, sino su nacimiento es simbiótico con el mismo Estado.
- **Territorial.** Operan en amplias regiones del país, e incluso tienen presencia internacional. Estas redes disputan el control de espacios estratégicos para sus actividades ilícitas, como las fronteras, las zonas de producción, las rutas de transporte, los puertos, los aeropuertos y las zonas urbanas. Estas disputas generan altos niveles de violencia e inseguridad.
- **Estructural.** Se conforman esencialmente por tres tipos de estructuras: la criminal, la empresarial y la política. La estructura criminal se encarga de ejecutar los delitos, como el tráfico de drogas, armas o personas. La estructura empresarial se ocupa de lavar el dinero proveniente de las actividades ilícitas. La estructura política se dedica a garantizar la impunidad y la protección de las redes criminales, mediante el uso o el abuso del poder público. Estas estructuras se relacionan entre sí mediante vínculos de interés, complicidad o coacción<sup>4</sup>.

### III. Información sobre los temas incluidos en la lista de cuestiones

#### A) Sobre el apartado de Información general

##### 1. **Sobre el párrafo 1 y la falta de armonización del marco jurídico nacional (párrafos 5, 6 y 7 del informe del Estado)**

- A la fecha no se ha emitido el reglamento de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, ni se ha convocado para participar en su elaboración a los comités de familiares de migrantes desaparecidos ni a las organizaciones que trabajamos con personas migrantes.
- En 2022 se publicaron los **Lineamientos del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación (MAEBI)** a modo de actualización del Acuerdo que creó dicho Mecanismo en 2015. Dichos Lineamientos establecen obligaciones específicas para los consulados mexicanos en el extranjero para facilitar el acceso a la justicia a las familias de personas migrantes víctimas de desaparición y otros delitos en México, sin embargo, llamamos la atención del Comité, debido a que actualmente el

<sup>3</sup> <https://ocindex.net/country/mexico>

<sup>4</sup> <https://www.cronica.com.mx/opinion/redes-macrocriminalidad.html>

### **consulado de México en El Salvador se niega a recibir las denuncias de las familias de víctimas migrantes.**

- Los nuevos Lineamientos del MAEBI no contemplaron la actuación de la Fiscalía General de la República, a pesar de ser la principal instancia de investigación. Sin tomar en cuenta que en la etapa de diseño de los Lineamientos, la Fundación para la Justicia envió un **documento con observaciones y sugerencias**<sup>5</sup> a la Comisión Nacional de Búsqueda, sin embargo no fueron tomadas en cuenta. Por esto, la Fundación interpuso el **juicio de Amparo 124/2023**, en la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Decimotercero en materia administrativa, donde se argumentó la necesidad de subsanar las deficiencias de los Lineamientos; el juicio sigue en trámite.
- El Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas aprobó el 4 de mayo de 2022 el Acuerdo para crear una **Mesa de búsqueda de personas migrantes desaparecidas**, sin embargo **dicha Mesa aún no se crea** a pesar del tiempo transcurrido y de las demandas constantes de los comités de familiares y de las organizaciones que acompañamos el proceso de creación del acuerdo, como el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) y la Fundación para la Justicia. Ver apartado del MAEBI.
- Adicionalmente, en el año 2024 se aprobaron dos reformas constitucionales que afectan directamente a las personas migrantes. Una reforma que pasa a la Guardia Nacional a ser parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, con facultades de control migratorio y de investigación como coadyuvante del Ministerio Público. Otra reforma al Poder Judicial que pone en riesgo la independencia judicial, pilar fundamental para que los grupos en situación de vulnerabilidad, como los migrantes, puedan acceder a la justicia mediante juicios de garantías como el amparo.

## **2. Sobre el párrafo 2 y los acuerdos de migración con países como Estados Unidos de América (EUA) (párrafo 8 del informe del Estado)**

- En junio de 2019, México y Estados Unidos firmaron una **Declaración Conjunta** que permitía la aplicación de las leyes migratorias estadounidenses en el territorio mexicano, contrarias a la Constitución y los tratados internacionales firmados por México por su enfoque criminalizante. Con dicha Declaración, el entonces Presidente de México violó su obligación de proteger los derechos humanos de las personas y el Senado renunció a su obligación de revisar y controlar los actos del Ejecutivo, al adoptar acuerdos con Estados Unidos sin las formalidades de un tratado internacional. Mediante la Declaración Conjunta, el gobierno de Estados Unidos impuso sus leyes migratorias en México, lo que tuvo como efecto el retorno de personas solicitantes de asilo a México, así como con el despliegue de la Guardia Nacional militarizada para fines de control migratorio. A pesar de que el gobierno de Estados Unidos terminó con el programa “Quédate en México”, sus efectos continuaron en México. Varias organizaciones documentamos casos de secuestro, extorsiones y abusos sexuales en contra de migrantes que esperaban resoluciones de autoridades estadounidenses en la frontera entre México y Estados Unidos<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> Ver FJEDD, “Observaciones Generales de la FJEDD al Proyecto de Lineamientos del Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación (MAE) elaborado por la CNB, SRE y FGR”, 17 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/observaciones-generales-de-la-fjedd-al-proyecto-de-lineamientos-del-mecanismo-de-apoyo-exterior-mexicano-de-busqueda-e-investigacion-mae-elaborado-por-la-cnb-sre-y-fgr/>

<sup>6</sup> Ver FJEDD y otras. “Informe sobre los efectos de la pandemia de Covid-19 en las personas migrantes y refugiadas. Violaciones a derechos humanos documentadas por organizaciones defensoras y albergues en México”. 2020. Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/informe-sobre-los-efectos-de-la-pandemia-de-covid-19-en-las-personas-migrantes-y-refugiadas-violaciones-a-derechos-humanos-documentadas-por-organizaciones-defensoras-y-albergues-en-mexico/> e “Informe de investigación: En la boca del lobo. Contexto de

- La Fundación interpuso un juicio de amparo contra la firma de la Declaración Conjunta, sin embargo fue desechado por la Suprema Corte argumentando que el Acuerdo impugnado ya no está aplicándose y por lo tanto ya no hay materia del Amparo. Sin embargo, estas políticas siguen replicándose aunque cambien de nombre.

### 3. Sobre el párrafo 7 relacionado con la falta de participación de la sociedad civil en el diseño y evaluación de las políticas migratorias y sobre la protección de defensoras (párrafos 45, 46, 48 y 49 del informe del Estado)

- El Estado mexicano no garantiza la apertura e inclusión de la sociedad civil en la planeación, diseño, elaboración y evaluación de la política migratoria, a pesar de que organizaciones de derechos humanos lo hemos solicitado recurrentemente. En diciembre de 2024, decenas de organizaciones enviamos una carta<sup>7</sup> a la Presidenta Claudia Sheinbaum donde manifestamos varias preocupaciones sobre los derechos de las personas migrantes y resumimos diversas recomendaciones.
- El Consejo Consultivo de Política Migratoria (CCPM) incluye sólo a algunas organizaciones de la sociedad civil, no es una instancia que abarque o recoja las propuestas y cuestionamientos de todas las organizaciones que nos dedicamos a la defensa de personas migrantes en el país, ni es un órgano representativo de estas organizaciones. Este Consejo además cuenta con grupos de trabajo temáticos específicos que no agotan todas las temáticas en materia migratoria y de derechos humanos. En este sentido, es necesario que las instituciones vinculadas con el diseño e implementación de la política migratoria, la atención de delitos contra migrantes y la atención a víctimas migrantes, como las fiscalías, comisiones de búsqueda, comisiones de atención a víctimas e Instituto Nacional de Migración, realicen espacios periódicos de diálogo, donde las distintas organizaciones y víctimas migrantes puedan participar, ser escuchadas y aportar propuestas y recomendaciones para lograr una política migratoria más acorde a la realidad del país y que las instituciones adecuen sus medidas acorde a las necesidades del contexto y de las víctimas migrantes y sus familias y sus derechos.
- Varias organizaciones de derechos humanos entregamos a representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo una Agenda de 11 ejes<sup>8</sup> para la construcción de una política migratoria y de asilo en México, sin embargo esperamos tener reuniones periódicas con autoridades para poder avanzar en su implementación.
- Respecto a la **protección de personas defensoras de migrantes**, en la Fundación para la Justicia hemos denunciado públicamente el acoso de la Fiscalía General de la República quien integró el tomo de investigación 221 en contra de 3 defensoras de derechos humanos, Mercedes Doretti, antropóloga forense del EAAF, Marcela Turati, periodista, y Ana Lorena Delgadillo, fundadora y ex-Directora de la Fundación para la Justicia. Esto en un expediente de investigación abierto por una de las masacres de migrantes en San Fernando, Tamaulipas, donde se investigan delitos de delincuencia organizada, bajo un marco legal muy amplio. Al respecto, la Fundación presentó una denuncia en la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos de la FGR y el pasado 18 de febrero de 2025 la Fiscalía nos notificó que se había determinado el No Ejercicio

---

riesgo y violaciones a los derechos humanos de personas sujetas al programa "Quédate en México". Diciembre, 2020. Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/informe-de-investigacion-en-la-boca-del-lobo-2/>

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/carta-abierta-acciones-de-migracion-y-asilo-para-la-presidenta-claudia-sheinbaum-ante-la-llegada-de-trump/>

<sup>8</sup> Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/oscs-presentan-11-ejes-para-la-construccion-de-una-politica-migratoria-y-de-asilo-en-mexico/>

de la Acción Penal por los hechos denunciados por la víctima de iniciales MGA. Determinación que celebran, pero lamentablemente el Fiscal no explica qué pasa con el resto de las diligencias que obran en el expediente del caso Fosas Clandestinas, tampoco refiere qué hizo con el tomo 221, si ya fue retirado del expediente o si sigue siendo parte de él, con todos los riesgos que eso conlleva. También se interpuso una queja ante la CNDH que hasta la fecha no ha sido resuelta. Sobre el caso, Amnistía Internacional publicó el informe “Perseguidas, criminalización de mujeres defensoras de derechos humanos en México”<sup>9</sup>. Actualmente Ana Lorena y otras personas de la Fundación se encuentran registradas como beneficiarias del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. y una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

#### **4. Sobre el párrafo 8 relacionadas con la prevención de violaciones a derechos humanos contra migrantes, el acceso a la justicia y la reparación (párrafos 62 y 65 del informe del Estado)**

- A pesar de los trágicos eventos ocurridos contra migrantes en México, aún no hay medidas de prevención, por el contrario siguen repitiéndose las desapariciones, secuestros y extorsiones de migrantes, entre otros delitos.
- Tan sólo en el año 2024, la Fundación para la Justicia documentó a través de medios de comunicación, 6,117 víctimas en 11 eventos contra migrantes, como secuestros, homicidios, accidentes fatales de tránsito, accidentes en tránsito migratorio, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales<sup>10</sup>. De ser necesario podemos proporcionarles esta base de datos de los eventos reportados.
- No hay estadísticas públicas sobre el número de delitos denunciados e investigados contra migrantes, ni estadísticas públicas sobre las carpetas de investigación ni sentencias.
- Hay un subregistro en las denuncias, muchas personas migrantes no denuncian por temor a ser deportadas.
- Muchas víctimas de las masacres de migrantes ocurridas en Tamaulipas y Cadereyta aún siguen esperando la reparación integral del daño, a pesar de haber transcurrido más de una década desde los hechos. En situación semejante están víctimas de masacres de migrantes más recientes.

### **B) Sobre información relativa a los artículos de la Convención**

#### **1. Sobre el párrafo 9 principios generales y las instancias para investigar denuncias de delitos contra migrantes (párrafos 66, 67, 68, 69 del informe del Estado)**

Si bien en la Fiscalía existe la Fiscalía Especializada de Investigación de Delitos relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas (FEDPMR) esta tiene muchos desafíos para investigar y sancionar los delitos cometidos contra migrantes, particularmente los casos relacionados con criminalidad transnacional. Los casos de masacres de migrantes de hace más de una

<sup>9</sup> Ver informe: <https://www.fundacionjusticia.org/mexico-autoridades-usan-el-sistema-de-justicia-penal-para-investigar-y-espiar-a-tres-mujeres-defensoras-de-derechos-humanos/>

<sup>10</sup> Ver: <https://www.fundacionjusticia.org/en-2024-mas-de-6000-victimas-migrantes-han-sido-reportadas-en-eventos-documentados-por-medios-de-comunicacion-en-mexico/>

década que han sido consignados ante un juez ha sido por delitos conexos como portación de arma de fuego o delincuencia organizada, pero no por la desaparición y homicidio de los migrantes.

Si bien existen Fiscalías especializadas para atención de delitos contra migrantes y una área especializada en el Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP), es necesario difundir esta información públicamente en las rutas migratorias para que llegue hasta las personas migrantes, existe un bajo índice de denuncias debido al temor de que sean deportados por su situación migratoria irregular.

Es un desafío la coordinación entre fiscalías locales y federal, y entre éstas y las comisiones de búsqueda de personas migrantes, y luego entre éstas y las instituciones de los países de origen de migrantes, para avanzar en la búsqueda de migrantes, en la investigación de los delitos y en la identificación forense.

## **Sobre los artículos 16 al 35**

### **2. Sobre el párrafo 12 y la falta de medidas para garantizar el acceso a la justicia y reparación a las personas migrantes y sus familias víctimas de abusos y violaciones a derechos humanos (párrafos 111, 112, 113, 114 y 115 del informe del Estado)**

La Fundación para la Justicia trabaja en torno a la desaparición de personas, desde dos perspectivas: la investigación y búsqueda en vida y forense de personas reportadas como desaparecidas; y la identificación forense de cuerpos localizados.

En relación a tres casos emblemáticos de masacres de personas migrantes (Masacre de 72 personas migrantes, Fosas Clandestinas de San Fernando, Masacre de Cadereyta), aun cuando representamos legalmente solamente a una parte de las víctimas identificadas, en la práctica intervenimos a favor de todas las víctimas de esos casos en el marco de nuestras actividades dentro del convenio de colaboración por el que se creó la Comisión Forense, a cargo de la identificación de los cuerpos de esos casos (los cuales suman 317 víctimas).

Actualmente, la organización representa a los familiares de 235 víctimas de desaparición, parte de las cuales han sido localizadas sin vida a lo largo de los años y algunas con vida.

La identificación de participación directa y material de autoridades en los hechos no siempre es posible, pero el análisis de contexto de los casos permite entender cómo las estructuras criminales son apoyadas o toleradas por el Estado. En ese sentido, señalamos las siguientes formas de responsabilidad estatal identificadas en los casos:

- Tolerancia a las actividades de grupos delictivos.
- Apoyo a las actividades de grupos delictivos, mediante la ausencia de autoridades en lugares estratégicos y conocidos, dejando pasar en lugares y rutas, etc.
- Participación en los hechos mediante la entrega de personas a grupos delictivos.
- Participación directa en la privación de libertad, desaparición o muerte de las personas.

A la fecha han aumentado los casos de desaparición y ejecución de migrantes en México. A continuación, mencionamos los casos que acompañamos y/o representamos jurídicamente en la Fundación para la Justicia:

a) La Masacre de 72 Personas Migrantes en San Fernando, Tamaulipas (2010). Hay 63 personas identificadas, pero hay 9 cuerpos o restos de personas que no han sido localizadas

sus familias, para que se hagan las diligencias respectivas de cotejo de ADN para la identificación, notificación y repatriación, en lo pertinente.

b) El hallazgo en Fosas Clandestinas de los restos de 196 personas migrantes localizados en San Fernando, Tamaulipas (2011). A la fecha se cuenta con 140 personas identificadas, pero hay aún 56 cuerpos o restos de personas que no han sido localizadas sus familias, para que se hagan las diligencias respectivas de cotejo de ADN para la identificación, notificación y repatriación, en lo pertinente.

c) El hallazgo de 49 torsos de personas, en Cadereyta, Nuevo León (2012), de los cuales solo se han identificado 19 y aún restan 30 por identificar.

d) El hallazgo de 16 personas migrantes asesinadas en una fosa clandestina en Güémez, Tamaulipas (2014); de los cuales se han identificado 13 de los 16 cuerpos (faltan por identificar 3 cuerpos).

e) La desaparición de 23 migrantes, ocurrida el 21 de marzo de 2011, cuando salieron de San Luis de la Paz, Guanajuato, con destino a Estados Unidos de Norteamérica.

f) La desaparición de los hermanos Román García en San Fernando, Tamaulipas en 2010, originarios de la Ciudad de México.

g) La desaparición de Sofía Abigail Caballero Huete, niña nicaragüense, quien desapareció a la edad de tres años con 11 meses, mientras intentaba cruzar el Río Bravo para llegar a Estados Unidos de Norteamérica, hechos ocurridos el día 17 de mayo de 2022.

h) La desaparición de Kevin Israel Quiñones Reyes, ocurrida el 8 de marzo de 2020, en Empalme, Sonora.

i) La desaparición de 7 michoacanos, de oficio muebleros, ocurrida en Monclova, Coahuila, el 20 de octubre de 2010.

j) 104 personas de 124 casos presentados mediante el Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación (MAEBI), que siguen desaparecidas de Guatemala (29), Honduras (37) y El Salvador (38), las cuales fueron ocurridas entre los años 2006 y 2018. De estos 124 casos acompañados por la Fundación para la Justicia denunciados a través del MAEBI, 20 personas han sido localizadas, gracias al apoyo y trabajo colectivo con los comités de familias, el Equipo Argentino de Antropología Forense –mediante el Proyecto Frontera– y los Bancos de Datos Forenses de Migrantes no Localizados de El Salvador y organizaciones aliadas. Ningún caso ha sido judicializado, únicamente en el caso de 4 personas migrantes fallecidas de El Salvador, se ha logrado obtener una Recomendación por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pero sus cuerpos aún se encuentran desaparecidos en fosas comunes<sup>11</sup>.

Desafortunadamente, los casos se encuentran en total impunidad (con la excepción del caso de desaparición y asesinato de 19 personas en Camargo, Tamaulipas 2021). La constante ausencia de estrategias integrales, exhaustivas, objetivas, diligentes tanto en la búsqueda como en la investigación han impedido esclarecer los hechos y conocer quienes son los perpetradores. En casos como la masacre de 72 Personas Migrantes y Fosas Clandestinas, estamos buscando aún a familias que reclamen los cuerpos encontrados. Es indispensable que dichas estrategias integrales de búsqueda e investigación estudien también la

---

<sup>11</sup> CNDH, Recomendación 22/2020, 15 de julio de 2020 (consultado el 21 de marzo de 2024), relacionada con 4 migrantes salvadoreños fallecidos en el estado de Tamaulipas en el año 2013, cuyos cuerpos fueron identificados e inhumados en panteones municipales y hasta la fecha no ha sido localizado su lugar exacto de inhumación en fosa común.

macrocriminalidad cometida en contra de personas en situación de movilidad humana que se ha vuelto una práctica reiterada.

Asimismo, en los 124 casos de personas migrantes desaparecidas, de quienes se poseen hipótesis de desaparición bajo contextos de trata de personas, crimen organizado y desaparición cometida por particulares, han sido denunciados ante el MAEBI, el que surge como resultado de las acciones de incidencia impulsadas por los familiares de Guatemala, Honduras, El Salvador y México, acompañadas por la Fundación para la Justicia y organizaciones aliadas.

A la fecha, no se ha judicializado ninguno de estos casos, debido -entre otros factores- a la falta de líneas de investigación que permitan identificar a los responsables; en cuanto a la búsqueda se han tenido pocos resultados dentro del territorio mexicano.

Es importante destacar que la Fiscalía General de la República (FGR) argumenta que la falta de resultados positivos en la búsqueda y localización en los casos denunciados ante el MAEBI, corresponde a que son casos de larga data y que la información con que se cuenta para llevar a cabo la investigación es escasa. No obstante, se puede afirmar que la FGR no ha establecido estrategias jurídicas de investigación y la Comisión Nacional de Búsqueda no ha desarrollado planes de búsqueda que vayan aparejados a la investigación de la FGR, o que lideren acciones transnacionales –tanto FGR como CNB– con los países de origen para establecer estos planes.

A pesar de lo anterior, la Fundación colabora mediante asesoría técnica y organizativa –sin ser parte integrante– con los Bancos de Datos Forenses de Migrantes no Localizados en El Salvador y Honduras, así como se apoya al esfuerzo de identificación forense en Guatemala; como resultado de estas acciones y de manera conjunta se ha logrado contribuir con identificaciones y localizaciones; este esfuerzo ha sido impulsado y liderado desde el año 2010 por el EAAF, con el apoyo de la Fundación y los Comités de familiares en cada uno de los países de origen y México.

- **Principales obstáculos para el acceso a la justicia relacionados con la desaparición de las personas migrantes**
  - Falta de acceso a la verdad y a la justicia mexicana desde países de origen para familias de personas migrantes desaparecidas en territorio mexicano, incluyendo las dificultades para la obtención de visas para la realización de acciones de búsqueda como víctimas.
  - Generalizada ausencia de coordinación eficiente entre instituciones mexicanas tales como la FGR, CNB, comisiones de búsqueda y fiscalías, e instituciones involucradas como la seguridad pública, procuración de justicia, comisiones de búsqueda, sistemas periciales, defensoría y atención a víctimas.
  - Generalizada ausencia de coordinación entre instituciones mexicanas con instituciones de países de origen de las personas desaparecidas. No se aplica el enfoque transnacional para la búsqueda.
  - Deficiencia de la labor de las comisiones de atención a víctimas.
  - Fragmentación y deficiencia de la información forense oficial y su desarticulación con la información sobre circunstancias de desaparición y sobre hallazgos de cuerpos.
  - Falta de análisis de contexto, de macrocriminalidad, y de cruce de información entre casos para establecer hipótesis y definir líneas de investigación y búsqueda.
  - Falta de conocimientos y capacidades institucionales para articular acciones a nivel internacional.

- falta de voluntad política e institucional para buscar de forma eficiente a las personas migrantes desaparecidas y abordar casos que involucran al crimen organizado y el crimen organizado transnacional.
- Lentitud y burocratización excesiva de los procedimientos.
- Obstaculización a la intervención de los abogados y abogadas de la organización.

- **Sobre la falta de investigación y reparación en casos de masacres de migrantes**

- a) Masacre de 72 migrantes (2010)

Quedan pendientes 9 cuerpos por identificar; no se han esclarecido las circunstancias exactas de los hechos y el hallazgo de las víctimas fatales; no se ha investigado la responsabilidad de autoridades ni hay sanciones por los hechos; sobre la sentencia en contra de dos presuntos integrantes de la delincuencia organizada que se dictó en agosto de 2021, esta no comprende los hechos de la masacre de los 72 migrantes, es decir; no condena ni por homicidio, ni por el secuestro de los migrantes, sino porque los procesados eran parte de la delincuencia organizada y porque estos portaban armas de uso exclusivo del ejército solamente. Incumplimiento de la Recomendación 80/2013 emitida por la CNDH; falta de reparación del daño a los familiares de las víctimas, quienes tampoco han recibido asistencia del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

En Marzo del 2024, luego de una batalla judicial con la Fiscalía del Ministerio Público de Guatemala, se llevó a cabo el proceso de exhumación de 05 cuerpos de víctimas guatemaltecas, logrando confirmar la identidad de los cuerpos; en este caso no se logró la intervención en el proceso de exhumación e identificación de la Comisión Forense debido a la negativa de la Fiscalía de Guatemala; cabe indicar que desde el inicio de la revisión de estos casos, la solicitud de las familias era que Comisión Forense interviniera como sus peritos independientes.

Contrario a lo sucedido en Guatemala, en Brasil se logró llevar a cabo el proceso de exhumación de una víctima, logrando coordinar acciones con las autoridades brasileñas y de la Comisión Forense, logrando exhumar y posteriormente confirmar la identificación del cuerpo indicado. Se considera esta acción como una buena práctica de coordinación entre autoridades.

- b) Fosas clandestinas de San Fernando (2011)

Quedan pendientes 56 cuerpos por identificar; no se han esclarecido las circunstancias exactas de los hechos y el hallazgo de las víctimas fatales; no se ha investigado la responsabilidad de autoridades en los hechos; las primeras consignaciones en contra de policías municipales de San Fernando no los involucraron en la desaparición, privación de la vida e inhumación clandestina de las víctimas; y aunque se han emitido dos sentencias, la primera de ellas dictada en abril de 2022, no sentencia a los involucrados por el homicidio de las víctimas, ni por el secuestro y/o desaparición de las mismas; la segunda relacionada con los hechos fue dada a conocer por FEMDO en julio pasado, sin que la fecha las autoridades hayan notificado la misma, ni el MP a cargo del caso ha conseguido copias de la misma para conocer el sentido de la resolución y contra quiénes se dictó, incumplimiento de la Recomendación 23VG/2019 hecha por la CNDH; falta de reparación del daño a los familiares de las víctimas; falta de asistencia del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

A más de 7 años, no se ha llevado a cabo la exhumación del cuerpo de una víctima guatemalteca entregado erróneamente por la entonces Procuraduría.

c) Masacre de Cadereyta (2012)

De los 49 torsos de personas encontrados, quedan pendientes 30 por identificar y no han sido localizadas las extremidades de los cuerpos; no se ha establecido cómo ocurrieron los hechos, cómo y dónde fueron privadas de la vida las víctimas, cómo y por quién fueron trasladadas del estado de Tamaulipas al estado de Nuevo León; falta de individualización de responsabilidades (tanto de agentes estatales como no estatales). A la fecha se han consignado a 5 personas que se encuentran detenidas y en proceso penal aún y contra una más existe orden de aprehensión, pero no se ha logrado detenerla. Incumplimiento de la Recomendación 8VG/2017 emitida por la CNDH; se inició el proceso de integración de expedientes para la compensación a 9 familias hondureñas. Sin embargo, hasta el momento no se ha realizado la reparación del daño ni la asistencia a las víctimas.

d) Masacre de Güémez (2015)

De los 16 cuerpos hallados, quedan pendientes 3 cuerpos por identificar; no se han esclarecido las circunstancias de los hechos; no se han individualizado responsabilidades, no se ha consignado, detenido ni procesado a persona alguna por los hechos.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas no ha otorgado las medidas de asistencia solicitadas, desde hace varios años, por familiares de 10 víctimas guatemaltecas. Ante dicha situación, el 9 de noviembre de 2021, la CNDH emitió la Recomendación 81/2021, en la cual ordena el otorgamiento inmediato de las medidas de asistencia, la reparación del daño, atención médica y psicológica para las víctimas, entre otras. Actualmente se está integrando el expediente de solicitud de reparación integral del daño ante la CEAV.

Cabe señalar que el 31 de julio de 2021, la Fundación remitió al CED una comunicación, en donde precisó el estado en que se encuentra el caso y las barreras y obstaculizaciones vividas por las víctimas para poder ejercer sus derechos.

e) Caso de los hermanos Román García

Los hermanos Natanael Arturo y Josué Axel Román García desaparecieron en San Fernando, Tamaulipas, el 25 de agosto del 2010, un día después del anuncio del hallazgo de los cuerpos de los 72 migrantes localizados en ese mismo municipio. A más de 10 años de los hechos, las autoridades no han localizado a los hermanos ni identificado a los responsables de su desaparición.

En diversas ocasiones presentamos peticiones a FGR y a la Comisión Nacional de Búsqueda de que se elaborara y operara un plan de búsqueda, pero la respuesta fue negativa, inclusive la CNB contestó en una ocasión que no contaba con los recursos suficientes para hacer búsquedas individualizadas. Ante ello promovimos un amparo en 2022, que fue resuelto en 2023 ordenando al Juez de Amparo que CNB elaborara un plan de investigación a favor de las víctimas, pero dicha resolución fue impugnada por la propia CNB y recién en enero de este año 2025, se confirmó el amparo otorgado y la CNB deberá elaborar un análisis de contexto y con ello un plan de búsqueda.

f) Caso de San Luis de la Paz

La desaparición de 23 migrantes originarios de San Luis de la Paz, Guanajuato, el 21 de marzo del año 2011, guarda particular relación con el caso de las 48 fosas clandestinas encontradas en San Fernando, Tamaulipas, dado que una de las 23 personas desaparecidas que iba migrando hacia los Estados Unidos fue identificado entre los 196 cuerpos localizados en las fosas. Sin embargo, hasta la fecha se desconoce el paradero de las otras 22 personas que eran parte del grupo de migrantes.

Otro acto irregular en este caso por parte de las autoridades de procuración e impartición de justicia de México, es que en julio de 2020 se dictó sentencia condenatoria en el proceso penal 66/2019, en contra de 3 presuntos integrantes de la delincuencia organizada por los delitos de delincuencia organizada y secuestro agravado, en agravio de siete víctimas, incluyendo, de manera ilógica y sin sustento, a una de las víctimas identificadas en el caso de las fosas clandestinas de San Fernando. Aunado a ello, cuatro de las víctimas reconocidas en ese proceso, forman parte del grupo de víctimas desaparecidas del caso de San Luis de la Paz, Guanajuato, cuya desaparición se sigue investigando en la Fiscalía General de la República. Ante ello interpusimos alegatos ante el Toca de Apelación, y después de muchas otras acciones legales, en 2024 logramos que el Tribunal de Jalisco determinara que había inconsistencias en el proceso y en la investigación, revocando la sentencia y ordenando la reposición del procedimiento.

g) Caso de los muebleros de Michoacán

Desde el año 2011, la Fundación acompaña a los familiares de 7 hombres originarios del estado de Michoacán, desaparecidos en octubre del año 2010 en el municipio de Monclova, Coahuila. Los hechos se dieron en un contexto de desapariciones forzadas sistemáticas en el estado, al haberse documentado ampliamente la colusión de las autoridades con la delincuencia organizada. A la fecha, las 7 víctimas no han sido localizadas, sin embargo, el caso ha dado pauta a un proceso amplio de búsqueda forense en Monclova, el cual interesa no solamente a las familias del caso en particular, sino también a las familias de otras víctimas.

Derivado del caso de los muebleros y debido a la crisis de desaparición de personas en el Estado, en enero de 2023 se logró firmar un convenio para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas entre el Equipo Argentino de Antropología Forense, el Fray Juan de Larios, la Fundación para la Justicia, la Fiscalía General de Coahuila, la Comisión Estatal de Búsqueda y el Gobierno del Estado de Coahuila.

La labor de las familias buscadoras y de las organizaciones civiles acompañantes ha sido fundamental para desencadenar ese proceso. Sin embargo, se requiere fortalecer el compromiso del Estado, para permitir no solamente el desarrollo de acciones de búsqueda de campo y análisis forense de evidencias, sino también para garantizar el acceso a múltiples expedientes, documentos e información en poder de las autoridades, en particular las fiscalías de justicia.

- **Sobre la prevención, investigación y sanción de las desapariciones forzadas y secuestros de migrantes**

La Fundación para la Justicia tiene su sede en México y cuenta con oficinas articuladoras en Guatemala, Honduras y El Salvador, lo cual le permite un abordaje regional de la migración y de los fenómenos delictivos que ocurren alrededor de ella. La atención especializada de la organización en materia de desaparición y graves violaciones a derechos humanos cometidas contra la población migrante en tránsito y la población en situación de movilidad, le ha permitido identificar como estados de particular incidencia, los estados de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Guanajuato, Sonora, Baja California, San Luis Potosí, Chihuahua. También ha podido identificar como zonas relevantes los estados de Chiapas, Tabasco, Veracruz. En cuanto a organizaciones criminales identificadas, es de tomar en cuenta la temporalidad y zona geográfica, dada la evolución de los fenómenos criminales.

En cuanto a la modalidad de los hechos delictivos, identificamos las siguientes:

- ❖ Secuestros masivos de personas migrantes o en situación de movilidad, cuando transitan en autobuses por el territorio, derivando en su desaparición o eventualmente localización de sus cuerpos en superficie o en fosas clandestinas.
- ❖ Secuestros de personas migrantes o en situación de movilidad en grupos pequeños o de forma individual, con o sin episodios de extorsión, pudiendo derivar en la liberación y eventualmente cruce fronterizo de las personas, o en su desaparición.
- ❖ Privación de libertad en las llamadas “casas de seguridad”.
- ❖ Utilización de violencia física y moral, tortura y malos tratos contra las personas.

En la mayoría de los casos acompañados y documentados por la organización, los hechos suelen ser atribuidos a importantes grupos delictivos, inclusive de carácter transnacional, que incluyen cobros por parte de personas que les ofrecen llevar a quienes quieren migrar, hacia Estados Unidos, por un monto económico que varía de la zona territorial o el país donde se encuentren en Centroamérica.

Muchas otras personas migrantes viajan por las fronteras sin documentos de identificación, de manera independiente, lo cual las coloca en una mayor situación de vulnerabilidad. Sin embargo, obtener una visa hacia México o los Estados Unidos de Norteamérica es complejo debido a requisitos de estabilidad económica en el país de origen.

En muchas ocasiones, la información de los delitos contra personas migrantes sugiere la tolerancia o inclusive participación, por acción u omisión, de instancias gubernamentales, en especial cuerpos policiales locales (municipales o estatales), autoridades migratorias e inclusive castrenses.

En ese sentido, aun cuando muchas veces resulta complejo conseguir evidencias de participación o apoyo de agentes estatales, los análisis comparativos y de contexto permiten identificar la convivencia común entre actores estatales y no estatales, y el apoyo institucional con el que cuentan los grupos delictivos para operar, lo cual se refuerza ampliamente con la falta de acción real en las investigaciones para identificar a los responsables.

La Fundación representa casos de desaparición donde las víctimas son migrantes -y en estos pueden encontrarse varias interseccionalidades-, en este sentido identificamos los siguientes desafíos:

→ Ausencia de estrategias claras e integrales para la búsqueda e investigación de personas desaparecidas en contextos migratorios. Las fiscalías especiales y comisiones de búsqueda deben implementar acciones de búsqueda e investigación con un enfoque diferencial, especializado y de género.

→ Ausencia de rutas para la búsqueda de niñas, niños y adolescentes (NNA) en los estados que hacen parte de la ruta migratoria. Actualmente, México no cuenta con procesos claros que permitan llevar a cabo acciones de búsqueda transnacionales, en particular de NNA. Es necesario un mecanismo de intercambio de información y articulación entre los países de origen, tránsito y destino.

→ Actualizar el protocolo homologado de investigación para los delitos de desaparición forzada y el protocolo homologado de búsqueda, reconociendo la necesidad de implementar criterios específicos para la búsqueda, investigación e identificación de personas migrantes desaparecidas, o elaborar Protocolos específicos y especializados.

→ Falta de voluntad política para la implementación de la Ley General en materia de desaparición y los mecanismos de búsqueda establecidos, entre ellos: la Comisión Forense,

### **El caso de Sofía, niña de origen nicaragüense desaparecida en el Río Bravo, México**

Sofía, de origen nicaragüense desapareció a los 3 años de edad en el Río Bravo, el cuerpo de su madre fue encontrado en el río, pero la niña sigue sin aparecer desde mayo de 2022. Las autoridades no han implementado las medidas suficientes para la búsqueda de Sofía, mientras sus familiares desde Nicaragua siguen exigiendo saber qué le pasó a la niña y dónde está<sup>12</sup>.

#### **● Sobre los pendientes de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**

Las políticas públicas que han desarrollado algunos de los comisionados de la CEAV han ido en contra del ejercicio pleno de los derechos de las familias de las víctimas migrantes, negando durante muchos años tales derechos y, en el mejor de los casos, exigiendo el cumplimiento de requisitos para acceder a la Reparación Integral del Daño sin tomar en cuenta el lugar de origen y su contexto socioeconómico que viven las familias.

- No existe una visión transnacional del acceso a recursos.
- No existe un enfoque psicosocial ni diferenciado en la atención y asesoría a familias.
- No existe un enfoque de atención a familias basado en la pertinencia cultural.
- No existe un seguimiento adecuado para la documentación ni contacto con las familias.
- No hay suficiente número de asesores jurídicos que atiendan la magnitud de la situación de familias que denuncian desapariciones.
- La calidad de atención de los asesores jurídicos a las familias, es deficiente. Hace muchos años incluso denunciarnos acoso sexual por parte de un asesor jurídico de la CEAV a dos familiares. La situación se tornó en el cambio de asesor jurídico.
- Para mejorar la atención y mandato de la CEAV ante las familias, deben mejorarse los ítems antes mencionados, y que sean parte de lineamientos específicos implementados en la práctica por los y las funcionarias.
- Es necesario que la CEAV coordine con las autoridades de los países de origen de las víctimas, para obtener la documentación requerida de las familias para el seguimiento a las reparaciones, que hayan acuerdos claros que permitan una asesoría y atención digna, ello si no es que sean los funcionarios de CEAV quienes se encuentren presentes en viaje desde México a los países de origen para hacer su labor, o que lleven a las familias a México con todos los gastos que ello implica, para que se les brinde la atención y asesoría respectiva, así como la documentación necesaria para documentar los expedientes de reparación del daño.

#### **● Sobre la falta de instalación de la Mesa de búsqueda de personas migrantes**

La Fundación para la Justicia, el EAAF y Comités de familiares de migrantes desaparecidos de México, Guatemala, Honduras y El Salvador, impulsamos la creación de la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas, pensando en construir un espacio de

---

<sup>12</sup> Ver: <https://www.sinembargo.mx/4190968/el-rio-bravo-le-arrebato-su-mama-a-sofia-cuando-viajaban-a-eu-ella-esta-desaparecida/>

articulación interinstitucional, multidisciplinario y de carácter regional, anclado en la institucionalidad mexicana pero con participación de actores e instituciones gubernamentales y no gubernamentales de distintos países, especialmente de los países de origen de las personas migrantes desaparecidas.

El 16 de noviembre de 2021, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aprobó el acuerdo SNBP/007/2021 por el cual se crea la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2022<sup>13</sup>. Sin embargo, **hasta la fecha, ni los comités de familias de personas migrantes desaparecidas ni las organizaciones que les acompañamos tenemos conocimiento de que dicha Mesa haya iniciado funciones, ni se han publicado sus Lineamientos de operación**, a pesar de que los numerales Quinto y Décimo Tercero del acuerdo de creación de la Mesa señalan lo siguiente:

**“QUINTO.- La participación de familias de personas migrantes desaparecidas es un derecho reconocido ante la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas, y estará garantizada, la Mesa no podrá sesionar válidamente sin su presencia, y deberán ser incorporadas a toda comisión, grupo de trabajo o equivalentes que ésta genere para abordar temas específicos.** Se garantizará asimismo la disponibilidad de intérpretes cuando sea necesario para la participación de familias. El personal operador del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación facilitará condiciones de conexión remota en las sedes de consulados, embajadas o agregadurías cuando sea necesario para garantizar el derecho a la participación de familias residentes fuera del territorio nacional que lo requieran”.

...

**DÉCIMO TERCERO.-** La Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas emitirá Lineamientos adicionales para su funcionamiento. En dichos lineamientos tomará en consideración las buenas prácticas y los mecanismos existentes en la región, así como, los mencionados en el numeral CUARTO<sup>14</sup> del presente Acuerdo. (el resaltado es nuestro).

### **3. Sobre el párrafo 13, el mandato y financiamiento de la Comisión Forense y la implementación del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación (MAEBI) (párrafos 116 y 117 del informe del Estado)**

- **Sobre la Comisión Forense**

La Comisión Forense, integrada por peritos oficiales de la FGR y peritos independientes del EAAF, se constituye como un mecanismo transnacional de búsqueda forense, único en su género. Desde su creación, ha logrado la identificación de 97 de los 190 cuerpos que le fueron entregados. Atendió 8 solicitudes de revisión de cuerpos de víctimas de Guatemala, El

<sup>13</sup> Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5650986&fecha=04/05/2022#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5650986&fecha=04/05/2022#gsc.tab=0)

<sup>14</sup> **“CUARTO.-** La Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas estará integrada con la participación de familiares de personas migrantes desaparecidas, organizaciones civiles mexicanas, internacionales y de otros países, organismos internacionales, representantes de colectivos de familiares de personas migrantes desaparecidas, e instituciones públicas, mexicanas y de otros países, que estén relacionadas con la búsqueda de personas migrantes, así como peritos y expertos nacionales e internacionales.

Se promoverá la integración de experiencias, proyectos e iniciativas existentes que tienden a la búsqueda, localización e identificación de personas migrantes desaparecidas en la región, como la Comisión Forense creada mediante el Convenio de Colaboración para la Identificación de Restos Localizados en San Fernando Tamaulipas y en Cadereyta Nuevo León, el Banco de Datos Forenses de Migrantes no Localizados de El Salvador, el Banco de Datos Forenses de Migrantes no Localizados de Honduras, el Banco de Datos Forenses de Migrantes Desaparecidos del Estado de Oaxaca, el Banco de Datos Forenses sobre Migrantes no Localizados del Estado de Chiapas, el Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación, y The Forensic Border Coalition, entre otros, que en cualquier momento podrán solicitar a la Secretaría Técnica su incorporación”.

Salvador y Brasil. Su labor también le permitió identificar un error por parte de las autoridades en la entrega de un cuerpo en Guatemala en el 2012, dando lugar a un proceso de exhumación y restitución que culminó en noviembre del 2024. El seguimiento de protocolos específicos de actuación y la articulación entre autoridades, víctimas y organizaciones civiles, son sin duda los factores que han permitido los resultados obtenidos.

Para seguir identificando víctimas, la Comisión Forense requiere de mayor intercambio de información con los países de origen de las víctimas. En particular, requiere establecer cruces de información con nuevos países como Colombia, Perú, Cuba, Venezuela y seguir fortaleciendo los existentes con Guatemala, Honduras, El Salvador.

Otro reto es la posibilidad de intervención de la Comisión Forense en el país de origen de las víctimas en casos de revisión de identificaciones y necesidades de exhumación de restos. Hasta el momento, dichas solicitudes de intervención forense se han realizado mediante la figura de Asistencia Jurídica Internacional. Sin embargo, solo el país de Brasil ha aceptado la intervención de los peritos de la Comisión Forense en territorio brasileño, para un proceso conjunto de exhumación y revisión de restos de una víctima de la masacre de 72 migrantes. En cambio, Guatemala y El Salvador no han permitido tal intervención, alegando la exclusividad de las autoridades nacionales para las intervenciones forenses. La experiencia en Brasil constituye un avance sin precedente de colaboración internacional en materia de búsqueda e identificación de personas migrantes desaparecidas, en la cual participaron peritos de Brasil, peritos de la FGR y peritos del EAAF. Aunado a la eficiencia del proceso técnico-forense, se pudo brindar una atención adecuada, digna y segura a la familia.

Para superar los obstáculos vividos en Guatemala y El Salvador, y avanzar en la implementación del artículo 15 de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, se hace necesario renovar los actuales tratados de cooperación mutua en materia penal y/o crear acuerdos binacionales específicos, flexibilizando los procedimientos legales.

- **Sobre el MAEBI**

El MAEBI si bien fue concebido como una puerta de entrada, desde cualquier país, a las instituciones mexicanas para que las víctimas puedan acceder a la justicia, la reparación del daños, la búsqueda e investigación en casos de personas migrantes desaparecidas y víctimas de delitos; su implementación tiene varios desafíos para las principales instituciones implementadoras: la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la República, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Comisión Nacional de Búsqueda.

Llamamos la atención del Comité, debido a que la operatividad del Mecanismo en los consulados ha mostrado retrocesos, como en El Salvador donde los cónsules mexicanos se niegan a recibir las denuncias de las víctimas y además les han impuesto, de manera unilateral, requisitos adicionales como la apostilla de los documentos, que son trámites difíciles y costosos para las familias, complejizando aún más su acceso a la justicia. Por su parte, en Honduras los consulados mexicanos ni siquiera establecen mecanismos de comunicación con las organizaciones y las familias de las víctimas.

En junio de 2024, la Fundación para Justicia publicó, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Panamá (OACNUDH), el **“Estudio de análisis del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación (MAEBI) y su funcionamiento en el Salvador, Guatemala y Honduras en casos de**

**personas migrantes desaparecidas**<sup>15</sup> que documenta los obstáculos y dificultades para que las víctimas y/o sus familiares en Honduras, Guatemala y El Salvador accedan a la verdad y la justicia mediante el MAEBI; en dicho estudio también se hacen varias recomendaciones para mejorar su operatividad (ver páginas 64 y 65 del informe).

**Acceso al MAEBI.-** Se identificaron obstáculos para las personas que no tienen representación legal o acompañamiento de alguna organización o colectivo, para presentar sus denuncias por escrito o por comparecencia de manera inmediata en los consulados de México en el extranjero, debido al desconocimiento del MAEBI y sus Lineamientos por parte los funcionarios consulares. Además, los problemas de salud que aquejan a los familiares han sido identificados como un factor que les dificulta asistir a las diligencias donde se les solicita su presencia, siendo que muchas de las personas denunciantes son adultas mayores y con condiciones de salud precarias. La falta de ayuda y asistencia institucional para superar esos obstáculos, es generalizada y corresponde tanto a México como a los países de origen, siendo que se mantiene a las personas en una situación de abandono institucional.

**Factores de vulnerabilidad y discriminación.-** Se identificó la vulnerabilidad socioeconómica de las familias de las personas migrantes desaparecidas en México, como un factor que obstaculiza su posibilidad de acudir a las instalaciones de las embajadas y consulados, por falta de recursos económicos para pagar los traslados, y para, una vez presentada una denuncia, poder dar seguimiento a la misma. Continúa siendo un enorme reto las actuaciones de la CEAV para cubrir los gastos de las familias para acudir a las diligencias de información de los avances de las investigaciones y la atención en salud, así como dicha institución no ha podido garantizar una representación legal digna para las familias, como parte de su mandato.

En otro sentido, la condición socioeconómica, cultural y étnica se mantienen como factores de maltrato y discriminación estructural hacia las personas migrantes y sus familias, y de dificultad en la comunicación y entendimiento mutuo entre funcionarios y víctimas, lo cual ha sido particularmente observado tratándose de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), que siendo una oficina radicada en México, tiene el mandato de atender a víctimas de delitos federales o de violaciones a derechos humanos, teniendo como fin que las personas obtengan verdad, justicia y reparación. Sin embargo, su mandato se ha visto limitado por la ausencia de coordinación con los países de origen para el apoyo y atención a las familias víctimas indirectas, y es por ello que, ante la inactividad de dicha institución, la Fundación tomó la decisión de representar los 124 casos denunciados.

Otra situación que limita el acceso al MAEBI, es que no se cuenta con la presencia permanente de personal traductor de idiomas indígenas en los consulados de México en el exterior, por lo que hasta ahora es la Fundación la que ha resuelto que las familias cuenten con la traducción, por medio de diversas gestiones logísticas que se coordinan con otras familias que conocen los idiomas.

**En cuanto a la representación legal.-** La Fundación ha identificado deficiencias en la representación legal a la que tienen derecho las familias, cuando esta se encuentra a cargo de la CEAV, debido, en parte, a la falta de asesores jurídicos asignados. Aun cuando existe una designación formal de asesores jurídicos públicos, los familiares permanecen en indefensión, pues debido al poco personal que cuenta la institución, además del escaso

---

<sup>15</sup> Para profundizar sobre esta información consultar el Informe de la FJEDD “Estudio de análisis del Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación (MAEBI) y su funcionamiento en el Salvador, Guatemala y Honduras en casos de personas migrantes desaparecidas” Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/mecanismo-de-apoyo-exterior-de-busqueda-e-investigacion/>

enfoque de género y psicosocial, se refleja una inoperancia y desinterés generalizado por parte de los servidores públicos encargados de dicha labor.

**Comunicación y acceso a la información.-** Durante los años 2016 y 2017, cuando se inició la presentación de denuncias ante el MAEBI y su seguimiento respectivo, la FGR asistía de manera presencial a los consulados de México en Guatemala, El Salvador y Honduras, pero a partir del 2019 el seguimiento o presentación de nuevos casos ha sido de manera virtual; las familias ven esto como un retroceso puesto que la falta de presencia, ha generado que la información que se comparte se breve o limitada, además de las dificultades de varias de las familias para poder conectarse de manera virtual desde su lugar de origen.

Se hace referencia de un caso, dónde se solicitó información vía correo electrónico para obtener el número de carpeta y el seguimiento correspondiente, tuvieron que transcurrir casi dos años desde que se presentó la denuncia, hasta que se tuvo respuesta, de tal modo que las familias han sido coincidentes en expresar su necesidad de que las reuniones se lleven a cabo preferentemente de manera presencial.

En los casos dónde se declara la incompetencia por parte de la FGR, no obstante de notificar a los representantes de las víctimas, no existe un enlace hacia la fiscalía estatal a dónde se remite el caso para su investigación, perdiendo por tanto la información y seguimiento del caso. Las familias de las víctimas consideran esta situación como revictimizante, debido a que se debe iniciar de nuevo la comunicación y enlace con la Fiscalía Estatal a dónde los casos son remitidos, consideran “que es empezar de cero” en la investigación.

**El acceso a los expedientes y a la información es muy limitado.-** Si bien en los casos representados por la Fundación se han establecido acuerdos para la entrega de las copias de los expedientes a las abogadas y abogados de la organización, todavía no existe un protocolo para fijar las bases de entrega de estos documentos a las víctimas, independientemente de quien lleve su representación. Tampoco se han establecido medios para que los expedientes puedan ser consultados por las personas denunciadas o interesadas, en especial cuando esto deba hacerse de manera remota desde su país de origen, a través de los consulados y embajadas mexicanos.

Lo anterior es relevante ya que las víctimas no cuentan con otros medios para poder acceder y conocer el contenido de los expedientes, que no sea a través de sus representantes legales. Es de tener en cuenta que la mayor parte de denunciados son personas que viven en extrema pobreza y han carecido de oportunidades para acceder a la educación formal, y por ello no todas saben leer y escribir, por lo que necesitan apoyo en este sentido, así como también las víctimas que acompañamos de pueblos originarios necesitan de traducción en todo momento, siendo esta traducción gestionada y coordinada exclusivamente por la Fundación, debido al poco interés por parte de las instituciones mexicanas en atender esta necesidad.

Igualmente, se ha identificado como un obstáculo el que no se haya hecho efectivo el derecho de los familiares a obtener **visas humanitarias** para ingresar al territorio mexicano y participar en diligencias de búsqueda e investigación y permanecer en ese país el tiempo necesario. Las pocas visas que se han logrado gestionar a través de la Fundación, son en calidad de turista y con vigencias de seis meses, las cuales deben cumplir múltiples requisitos que en muchas ocasiones no son accesibles para las familias.

**En cuanto a los resultados sustantivos respecto a la investigación y la búsqueda.-** Sin menosprecio de los avances en el aspecto formal del MAEBI, las víctimas, las y los abogados de la Fundación para la Justicia y organizaciones acompañantes tienen una percepción generalizada de falta de resultados sustanciales, en cuanto a localización de víctimas,

esclarecimiento y sanción de los hechos, siendo estos los fines para los cuales fue creado el MAEBI.

De manera particular, se observa que los procesos se basan en un agotamiento de diligencias de oficio conocidas como “búsquedas de gabinete”, más que en la construcción de planes estratégicos de búsqueda e investigación individualizados, que tomen en cuenta todas las variables existentes en los casos. En algunos casos, los agentes del Ministerio Público mexicano han dado a los familiares información incompleta y/o repetida y en varias ocasiones errada, sin mostrar avances sustanciales en las respectivas investigaciones.

También afecta sustancialmente el cambio de los agentes del Ministerio Público con cierta regularidad. Este último hecho ha generado en los familiares sentimientos de desesperanza y frustración debido a que se percibe como un retroceso en sus investigaciones.

En el año 2024, se han dictado diversos **acuerdos de incompetencia** por parte de la Fiscalía Especial de Investigación de Delitos relacionados con Personas Migrantes y Refugiados de la FGR en casos denunciados, y su remisión a Fiscalías de los estados de la República (Chihuahua, Tamaulipas y Chiapas), lo cual ha sido una causa de desesperanza para las familias y un reto adicional para poder acceder a la búsqueda y a la justicia. Llama la atención que en muchos casos se ha declarado la incompetencia después de varios años y que, en la mayoría de los casos, no hay una investigación previa como base para determinar por qué la FGR no sería competente para investigar.

Es innegable el cansancio que las familias tienen respecto de las reuniones de información de avances de las investigaciones. En cada reunión cada familia tiene amplias expectativas de obtener información sustantiva y avances sobre el caso interpuesto ante la Fiscalía, y es por ello que a pesar de las distancias lejanas de su residencia a los consulados de México en Guatemala, El Salvador y Honduras o el lugar de las reuniones virtuales de seguimiento con la fiscalía, las familias acuden, aunque también hay muchas familias que no asisten debido al cansancio y frustración al respecto.

La Fundación para la Justicia ha facilitado la coordinación de todo aspecto logístico con el apoyo de instituciones y organizaciones no gubernamentales, como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador o el Equipo de Estudios Comunitarios y Atención Psicosocial de Guatemala. Además de preparar el análisis de expedientes para las reuniones y acompañar a cada familiar, desde una perspectiva psicosocial. Desde 2020, la Fundación para la Justicia facilita el espacio de las oficinas en Guatemala, Honduras y El Salvador para la realización de las llamadas virtuales, y es en 2022 y 2024 que se logra, mediante la solicitud a FGR que se realicen las reuniones en los consulados de México en los países mencionados, y sea ese espacio donde acuden las familias.

Es de señalar como obstáculo reiterado, la **falta de coordinación** entre la Fiscalía General de la República y la Comisión Nacional de Búsqueda, que garantice una estrategia de investigación aparejada a la búsqueda, desde la Fundación para la Justicia se han impulsado mesas técnicas de trabajo con ambas instituciones para estos efectos.

En 2023 se acordaron tres fases de trabajo: una de revisión de la información básica de los casos e integración de la misma en las dos instituciones, otra fase de discusión de estrategias de búsqueda e investigación caso por caso, y otra fase (que se realizó en marzo y abril de 2024) de información a las familias sobre los avances de las investigaciones, y por primera vez se logró tener presencia activa de la CNB. Sin embargo, a finales de 2023 cambió el personal en esta institución y ello ha afectado sustancialmente el seguimiento de acuerdos previos.

**Falta de coordinación entre instituciones.-** Es necesario establecer con mayor claridad las atribuciones y formas de coordinación de las instituciones que operan el MAEBI en los países de origen (consulados y embajadas) con las autoridades de investigación y de búsqueda (FGR y CNB), de modo que exista suficiente claridad para los familiares sobre las facultades de cada institución y sobre las rutas a seguir para presentar y dar seguimiento a las denuncias y reportes. Es necesario establecer con claridad el procedimiento y la ruta a seguir para las víctimas, desde sus países, para interponer recursos judiciales, y en los casos que lleguen a judicialización, así como garantizar la flexibilidad y prontitud de las comunicaciones y procedimientos entre las instancias involucradas, y evitar la fragmentación de los procesos de búsqueda, investigación y atención a víctimas. Otro obstáculo reiterado es la escasa coordinación de FGR y la CEAV, para garantizar el otorgamiento de medidas de apoyo y asistencia a las víctimas.

**Mecanismos flexibles de coordinación.-** También es de considerar como reto importante, la implementación de mecanismos más flexibles de articulación entre las autoridades mexicanas y las autoridades de los países de origen de las víctimas. Desafortunadamente, hasta el momento se han utilizado los mecanismos tradicionales de cooperación internacional –basados en tratados de colaboración penal– rebasados, burocráticos, excesivamente lentos y formalistas, que ya no responden a las necesidades actuales de articulaciones prontas, flexibles y que privilegien los derechos humanos de las personas. De esa manera, se requiere actualizar las formas de colaboración y buscar alternativas a figuras como la Asistencia Jurídica Internacional.

**Revictimización.-** En los casos presentados ante el MAEBI, la Fundación ha identificado acciones revictimizantes, entre las que se encuentran la necesidad de repetir constantemente la narración de los hechos, cuestionamientos -la mayor parte de las veces- sin empatía a las familias, las múltiples y reiteradas preguntas sobre los hechos cada ocasión que hay cambio de fiscales. En algunos casos, la FGR ha girado solicitudes de Asistencia Jurídica Internacional (AJI) a las fiscalías de los países de origen, para solicitar que realicen interrogatorios largos y repetitivos con preguntas que ya se les han realizado por parte de la FGR mexicana, estas diligencias se realizan sin revisar previamente si se encuentra dicha información en las constancias de las investigaciones, justificando esta acción en conseguir nuevas líneas de investigación o actualización de la información antropológica como datos ante mortem. También es importante señalar que estas AJI no son notificadas en debido tiempo a las personas denunciantes, siendo que muchas de ellas se dan de un día para otro, sin tener en cuenta las distancias o tiempos de las denunciantes.

**Medios de contacto.-** Otro desafío es garantizar que los medios de contacto o acceso directo (correos electrónicos, páginas web, números telefónicos, WhatsApp) entre las personas y las autoridades funcionen efectivamente y con las medidas de seguridad adecuadas, para que la comunicación fluya de manera regular y oportuna, y así se posibilite a las personas a participar en los procesos. Asimismo, la flexibilización de los medios de articulación y comunicación entre autoridades de México y de los países de origen es un desafío relevante para mejorar la eficiencia y prontitud de los procesos legales y en consecuencia, sus resultados. Superar medios tradicionales de cooperación, como lo es la figura de la Asistencia Jurídica Internacional resulta necesario y urgente.

**Publicación de información.-** Otro reto del Estado mexicano es garantizar la publicación de información de acceso público y de forma periódica, sobre el uso que se hace del MAEBI, sus resultados, dificultades y logros. Este reto está vinculado con el desafío de crear y hacer públicos indicadores específicos, para evaluar el acceso y funcionamiento efectivos del

Mecanismo. Estos dos retos pueden vincularse con la garantía de acceso al MAEBI y también con el deber de transparencia del Estado.

**Falta de difusión del MAEBI.**- Identificamos la falta de difusión del Mecanismo, debido a que ha sido la Fundación a lo largo de estos años la entidad encargada de socializar la alternativa que las familias poseen para denunciar la desaparición de sus familiares. Durante las jornadas de difusión y diálogo sobre el MAEBI, la Fundación ha impulsado la implementación del Mecanismo en diversos países desde 2015, incluyendo en embajadas mexicanas y centroamericanas, en Estados Unidos de Norteamérica, ministerios de Relaciones Exteriores en Guatemala Honduras y El Salvador, estados de la Conferencia Regional de Migración y otras instituciones específicas como la Procuraduría General de la República y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en El Salvador. En donde hemos notado el poco o casi nulo conocimiento sobre el MAEBI.

#### 4. Sobre el párrafo 14, políticas y operativos de control y verificación migratoria, aumento de riesgos a la vida e integridad, y los efectos de la militarización del control fronterizo (párrafo 18 del informe del Estado)

Las organizaciones de la sociedad civil hemos documentado el aumento de las **políticas migratorias securitistas** que utilizan a cuerpos militares para controlar las fronteras<sup>16</sup> e incrementan los riesgos de cometer violaciones a derechos humanos de las personas migrantes, quienes son víctimas de asesinatos y ejecuciones.

En el primer período presidencial de Donald Trump en EUA, se implementó el Plan de Migración y Desarrollo en la Frontera Norte y Sur y el despliegue de fuerzas **militares** para contener la migración. Desde junio de 2019, más de 8,700 elementos del Ejército y la Guardia Nacional fueron destinados a labores de verificación y control migratorio en las fronteras y en las principales rutas migratorias de México. Entre 2021 y 2022, la SEDENA reportó haber desplegado más de 14,000 elementos en las fronteras sur y norte, logrando la detención de más de 569,000 migrantes en ese período.

En el 2024, en el inicio del segundo período presidencial de Donald Trump, México ha tomado medidas para responder a las peticiones de EUA, y ha desplegado en la frontera norte 10,000 elementos de la Guardia Nacional (elementos con formación militar que dependen de la Secretaría de la Defensa Nacional), para contener la migración.

La migración en México está siendo abordada desde un **enfoque securitista** y no de derechos humanos. El Instituto Nacional de Migración (INM) ha designado en 15 centros o estaciones migratorias a personas con formación militar para dirigirlos (Campeche, Chiapas, Colima, Durango, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas).

Las fuerzas militares, el ejército y la Guardia Nacional, tienen la doble función de combatir el crimen organizado y el tráfico de personas, en donde no diferencian entre personas migrantes que están en tránsito migratorio y personas pertenecientes a grupos criminales. Como resultado de la intervención de cuerpos militares en las labores de control migratorio han ocurrido diversos eventos donde personas migrantes han sido asesinadas o heridas durante

---

<sup>16</sup> Ver FJEDD, informe “Bajo la Bota: militarización de la política migratoria en México”, 2022. Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/bajo-la-bota-militarizacion-de-la-politica-migratoria-en-mexico/>

su tránsito en las fronteras, sin ninguna justificación sobre el uso de la fuerza letal hacia ellas, como recientemente en Chiapas<sup>17</sup> y Baja California<sup>18</sup>, donde fallecieron, incluso niños.

- **Caso Cristobal Cobreiro**<sup>19</sup>

La Fundación para la Justicia representa legalmente a los familiares del cubano Cristóbal Cobreiro, quien fue ejecutado por elementos de la Guardia Nacional en la frontera sur de México. Su caso fue motivo de la Recomendación 116VG/2023 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos<sup>20</sup>, sin embargo, los hechos siguen impunes y bajo investigación de la Fiscalía General de la República.

- **Reforma constitucional que pasa la Guardia Nacional bajo el mando de SEDENA**<sup>21</sup>

En México se acaba de aprobar una **reforma constitucional** que permite que la única corporación policial federal, la Guardia Nacional, pase a estar bajo conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional y que tenga facultades de investigación como auxiliar del Ministerio Público, adicionalmente a las funciones de seguridad pública y control migratorio que ya tenía.

## 5. Conclusiones

- a) Las desapariciones de migrantes quedan sistemáticamente en la impunidad en México, lo cual envía un mensaje de permisividad para los perpetradores, tanto estatales como no estatales. Las fiscalías no investigan seriamente los casos y evitan sistemáticamente métodos más estratégicos y eficientes de investigación. Desde el año 2022, el Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU ha recomendado al Estado mexicano la creación de una **Comisión especial de investigación para casos de masacres y desapariciones de personas migrantes**<sup>22</sup>, que garantice investigaciones independientes, con enfoque de macrocriminalidad y análisis de contexto, entre otros.
- b) Es necesario contar con **mecanismos permanentes de monitoreo y evaluación de las investigaciones**, donde las Fiscalías rindan cuentas a las familias de las víctimas y sus representantes legales sobre los avances en las carpetas de investigación, y donde las Comisiones de búsqueda de personas desaparecidas también expongan

---

<sup>17</sup> Ver: <https://www.youtube.com/watch?v=qe3foZ1tg0A>

<sup>18</sup> Ver: <https://elpais.com/mexico/2024-11-05/el-ejercito-argumenta-que-mato-a-dos-migrantes-colombianos-en-defensa-propia-en-baja-california.html>

<sup>19</sup> Ver: <https://www.fundacionjusticia.org/politica-migratoria-y-militarizacion-el-legado-de-cristobal-cobreiro/>

<sup>20</sup> Ver Recomendación de la CNDH: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/RecVG\\_116.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-07/RecVG_116.pdf)

<sup>21</sup> Ver conferencia de prensa de organizaciones de derechos humanos, 19 de septiembre de 2024: <https://www.fundacionjusticia.org/conferencia-de-prensa-no-a-dar-el-poder-total-a-las-fuerzas-armadas-seguridad-publica-fuero-militar-e-investigacion/>

<sup>22</sup> La creación de esta Comisión fue una recomendación del Comité contra las Desapariciones Forzadas derivado de su primera visita a México en el año 2022: “50. Por lo que se refiere a la investigación de los casos de masacres de migrantes, el Comité recomienda que el Estado parte asegure que la Comisión Forense creada en 2013 cuente con la colaboración de todas las autoridades del Estado para que pueda cumplir con sus funciones. Además, considera necesaria la creación de una comisión especial multidisciplinaria para la investigación de desapariciones y masacres contra personas migrantes, que esté conformada por expertos nacionales e internacionales y que apoye las investigaciones de los hechos con perspectiva regional”. Ver informe disponible en: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>

los avances y resultados de las búsquedas, y a su vez escuchen y retomen las propuestas de las familias de las víctimas, garantizando su derecho a la participación en los procesos de búsqueda e investigación.

- c) Asimismo, **deben fortalecerse los mecanismos de coordinación entre los diversos actores involucrados en la búsqueda, tanto estatales como no estatales**, incluir a los consulados y embajadas de los países responsables de las desapariciones, a las embajadas y consulados de los países de origen de las víctimas, a las autoridades de los países involucrados, a los colectivos de familiares de víctimas, a las organizaciones no gubernamentales y albergues de migrantes, que puedan aportar información para la búsqueda, la identificación forense, la investigación y atención a los familiares de las víctimas. Los organismos internacionales y humanitarios deben tener un rol más activo para promover y facilitar la coordinación entre los diferentes actores en la búsqueda, así como para diseñar herramientas para sistematizar e intercambiar información entre actores y países.
- d) Es necesario contar con **herramientas eficaces con enfoques diferenciados para la búsqueda**, como protocolos de búsqueda e investigación, especialmente cuando cruzan diferentes intersecciones en las personas migrantes desaparecidas, como niñas, niños, jóvenes o mujeres. El diseño y evaluación de estas herramientas debe realizarse conjuntamente con personas expertas independientes, e identificar posibles ajustes a estas herramientas.
- e) Para prevenir las muertes y desapariciones de migrantes, los países deben cambiar su enfoque de criminalización de la migración y securitista, por un **enfoque humanitario y de derechos humanos**, y adoptar medidas coordinadas aceptando la co-responsabilidad que tienen tanto los países de origen, tránsito y destino migratorio. En México, sería necesario que la Ley de Migración establezca como obligación del Instituto Nacional de Migración, la prevención de las desapariciones y otros delitos cometidos contra la población migrante, y que su rol no se constriña al control migratorio.
- f) La persecución de personas migrantes en países de tránsito provoca que tomen rutas más peligrosas que ponen en peligro su vida. Asimismo, la detención migratoria y privación de la libertad en centros o estaciones migratorias estatales, posibilita la incomunicación y la falta de una defensa adecuada y de acceso a interponer un recurso jurídico para combatir la privación de la libertad, además de no notificar a sus familiares ni a los consulados, configurando desapariciones forzadas de corta duración<sup>23</sup>. Además, debe eliminarse la tendencia a designar a personas con formación militar o ex-mandos militares para dirigir o gestionar centros de detención migratoria.
- g) Igualmente, debe prohibirse a México el **uso de cuerpos militares en labores de control migratorio** y reiterar que el uso de la **detención debe ser excepcional** y no una práctica reiterada<sup>24</sup> para desincentivar la migración. Por el contrario, deben adoptarse políticas públicas que protejan a las personas migrantes y que faciliten su estancia en los países en tránsito, más aún cuando pueden encontrarse en una situación de riesgo o ser candidatos a recibir protección internacional. Para esto es

---

<sup>23</sup> Ver FJEDD y otros, “Contribuciones al Comité contra la Desaparición Forzada y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias para el proyecto de declaración conjunta sobre desapariciones forzadas de corta duración”, agosto 2023. Disponible en: <https://www.fundacionjusticia.org/contribuciones-al-comite-contra-la-desaparicion-forzada-y-al-grupo-de-trabajo-sobre-las-desapariciones-forzadas-o-involuntarias-para-el-proyecto-de-declaracion-conjunta-sobre-desapariciones-forzadas-d/>

<sup>24</sup> Ver Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria de Naciones Unidas, Observaciones Preliminares de su visita a México del 18 al 29 de septiembre de 2023. Disponible en [https://hchr.org.mx/relatorias\\_grupos/grupo-de-trabajo-sobre-detencion-arbitraria-observaciones-preliminares-de-su-visita-a-mexico-18-al-29-de-septiembre-de-2023/](https://hchr.org.mx/relatorias_grupos/grupo-de-trabajo-sobre-detencion-arbitraria-observaciones-preliminares-de-su-visita-a-mexico-18-al-29-de-septiembre-de-2023/)

indispensable **garantizar la participación ciudadana en el diseño y evaluación de las políticas migratorias**, y el monitoreo permanente de los organismos internacionales para realizar recomendaciones puntuales a los Estados.

- h) Asimismo, es indispensable **garantizar la independencia judicial de los tribunales** para que ejerzan un contrapeso al poder político y el control de constitucionalidad y convencionalidad de las políticas públicas contrarias a los estándares de derechos humanos de protección de las personas migrantes, cuando las víctimas o sus representantes solicitan la protección del poder judicial principalmente mediante **juicios de amparo. Esto en razón de que en México se acaba de aprobar una reforma constitucional al Poder Judicial**, que modifica la forma de elección de personas juzgadoras e instala la elección popular de todas, a nivel federal y local, con riesgo de la pérdida de independencia judicial en el país, tanto a nivel individual, de juezas, jueces, magistrados, y ministras y ministros de la Corte Suprema, como del Poder Judicial en sí mismo ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo. También se corre el riesgo de que miembros de grupos de poder fáctico y grupos criminales puedan ser candidatos en las elecciones, sin posibilidad de denunciar o visibilizar la situación debido al temor de la ciudadanía.

## **6. Peticiones al gobierno mexicano**

- a) Solicitar a la FGR tomar todas las medidas necesarias para investigar las desapariciones y masacres de personas migrantes, y que se conforme una Comisión Especial de Investigación con la asistencia técnica de personas expertas independientes, nacionales y extranjeras.
- b) Revisar los Lineamientos del MAEBI e incorporar las sugerencias presentadas en septiembre de 2021, por la Fundación para la Justicia y comités de familiares.
- c) Garantizar la difusión de los Lineamientos en la red de consulados mexicanos y supervisar su adecuada implementación en los principales países expulsores de migrantes hacia México, como Honduras, El Salvador, Nicaragua, Venezuela, Haití, entre otros.
- d) Iniciar los trabajos de la Mesa Nacional de Búsqueda de Personas Migrante Desaparecidas, se emitan sus lineamientos o protocolos operativos, en coordinación con las familias, comités y organizaciones acompañantes.
- e) Fortalecer las labores de la Comisión Forense para la identificación de las personas migrantes fallecidas que se encuentran pendientes.
- f) Implementar una mesa de trabajo coordinada con la CEAV, para establecer un plan y cronograma de trabajo que permita materializar en forma pronta y adecuada, las reparaciones del daño pendientes en los casos de personas migrantes desaparecidas y ejecutadas, con la participación activa de las víctimas y sus representantes.
- g) Que la Secretaría de Gobernación, con base en las Recomendaciones emitidas por la CNDH y en coordinación con las víctimas migrantes y sus representantes, elabore un plan de políticas públicas para el combate y la prevención de graves violaciones contra personas migrantes, y que dicho plan sea implementado en coordinación con instituciones a nivel federal, estatal y municipal.
- h) Que el Congreso de la Unión convoque a una revisión del marco jurídico, a fin de analizar las reformas necesarias que permitan garantizar el acceso a la justicia y el combate a la impunidad, con amplia colaboración de los colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil, universidades y demás instituciones académicas, autoridades y otras personas involucradas en la procuración y administración de justicia, en un modelo de parlamento abierto, que verdaderamente implique un

ejercicio de co-creación entre el Estado y la sociedad civil. Esta revisión deberá incluir a la Ley de la Fiscalía General de la República, y las reformas constitucionales sobre el Poder Judicial y la Guardia Nacional, especialmente en los aspectos que fueron cuestionados por su incompatibilidad con los derechos humanos.

**Informe elaborado por:** Fundación para la Justicia (México)

**Organizaciones firmantes:**

Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI)

Sin Fronteras

Educación contra el Racismo, AC (Racismo MX)

Coalición Internacional contra la Detención (IDC)

CAFAMI

Alianza de Exbraseros del Norte

Grupo de Trabajo Sobre Política Migratoria-GTPM: Aldeas Infantiles SOS México, I.A.P.; Alianza Américas; American Friends Services Committee; Apoyo a Migrantes Venezolanos, A.C.; Asylum Access México (AAMX) A.C.; Casa del Migrante Saltillo (Frontera con Justicia A.C.); Centro de Atención a la Familia Migrante Indígena, CAFAMI; Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.; Coalición Pro Defensa del Migrante de Baja California; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Appleseed México, A.C.; DHIA. Derechos Humanos Integrales en Acción, A.C.; IMUMI Instituto para las Mujeres en la Migración; Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.; INSYDE Instituto para la Seguridad y la Democracia; M3 Movimiento Migrante Mesoamericano; Paso de Esperanza A.C.; REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México; Save the Children México, Sin Fronteras, IAP; Servicio Jesuita a Refugiados; SMR Scalabrinianas: Misión con Migrantes y Refugiados; Leticia Calderón, Analista en temas migratorios; Brenda Valdés; Manuel Ángel Castillo, Investigador; Gloria Ciria Valdés Gardea, fundadora y coordinadora del Seminario Niñez Migrante; IDC International Detention Coalition (Observadoras). Melissa Vertiz Hernández, Secretaria Técnica.